



GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
INTENDENCIA REGIONAL  
DE ATACAMA

**APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A EXTRANJERO  
QUE INDICA .-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 198/ 542  
COPIAPÓ, 11 JUN 2010

**VISTOS:** Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148 y 159 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71° y 79° del D.L. N° 1.094 de 1975; Artículo 2° Letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038 de 04.05.92, y N° 2070 de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 220, de 14.05.2010.

b) Que, el extranjero **Juan Ernesto VILLANUEVA VARGAS**, de nacionalidad peruana, ha permanecido en el país en forma irregular al haber vencido su permiso de turismo y por desarrollar actividades remuneradas sin la autorización competente, infringiendo los Artículos 48°, 70° y 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y los Artículos N° 100, 147 y 148 del Reglamento de Extranjería.

c) Que, el extranjero afectado es reincidente.

**RESUELVO:**

1.- **APLÍQUESE** al extranjero **Juan Ernesto VILLANUEVA VARGAS**, de nacionalidad peruana, una multa en dinero de \$ 76.000.- (setenta y seis mil pesos) por desarrollar actividades remuneradas sin autorización.

2.- **NOTIFÍQUESE**, por Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, o Gobernación Provincial de Copiapó al extranjero afectado, quien deberá acreditar mediante vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de diez días contado desde la fecha de su notificación ante esta Intendencia Regional.

ID. DOC.

8773344

3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento al extranjero afectado que dispondrá de un plazo de diez días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendente de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta.

4.- Asimismo, se deberá advertir al extranjero **Juan Ernesto VILLANUEVA VARGAS**, de nacionalidad peruana, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el decreto Ley N° 1.094, de 1975, y sus modificaciones posteriores.

5.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Juan Ernesto VILLANUEVA VARGAS**, de nacionalidad peruana, que deberá regularizar su situación legal y jurídica de residente, en el plazo de veinte días contado desde la fecha de la notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país.

6.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE** en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.

  
**PATRICIO MEDINA CÁRDENAS**  
**ASESOR JURÍDICO**

  
**XIMENA MATAS QUILODRÁN**  
**INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA**  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.

  
**PATRICIO MEDINA CÁRDENAS**  
**ASESOR JURÍDICO**

XMQ/PMC/mabt

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gobernación Provincial de Copiapó
- Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Interesado(a)
- Archivo Extranjería
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes